



**ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN
(ART. 54 DE LA LAASSP)**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

JUSTIFICACIÓN QUE SE REALIZA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAS LÁMPARAS QUIRÚRGICAS DE LA MARCA KLS MARTIN DEL SERVICIO DE QUIRÓFANOS”, a través del procedimiento de Adjudicación Directa. Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 primer párrafo, 35 fracción III y 54 fracción 1, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público, se emite la presente justificación para exceptuar la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAS LÁMPARAS QUIRÚRGICAS DE LA MARCA KLS MARTIN DEL SERVICIO DE QUIRÓFANOS”, mediante un procedimiento licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, y realizar a través de un procedimiento de Adjudicación Directa, al tenor de lo siguiente:

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y SU ALCANCE.

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAS LÁMPARAS QUIRÚRGICAS DE LA MARCA KLS MARTIN DEL SERVICIO DE QUIRÓFANOS”.

No.	EQUIPO	MARCA	MODELO	No. DE SERIE	SERVICIO	FECHAS DE MP Y MC PROPUESTO (2025)	ALCANCE MC Y REFACCIONES
1	Lámpara Quirúrgica de doble satélite	KLS Martin	E9I	1081 14C3645	Cirugía (Sala 1)	1 de agosto al 12 de septiembre	-Cambio de conexiones eléctricas internas para ambos satélites
2	Lámpara Quirúrgica de doble satélite	KLS Martin	E9I	3106 2754	Cirugía (Sala 2)	1 de agosto al 12 de septiembre	-Cambio de conexiones eléctricas internas para ambos satélites
3	Lámpara Quirúrgica de doble satélite	KLS Martin	E9I	1082 1078	Cirugía (Sala 5)	1 de agosto al 12 de septiembre	-Cambio de 6 módulos led para cada satélite (12 en total)
4	Lámpara Quirúrgica de doble satélite	KLS Martin	E9I	1079 1080	Cirugía (Sala 6)	1 de agosto al 12 de septiembre	-Cambio de 6 módulos led para cada satélite (12 en total)
5	Lámpara Quirúrgica de doble satélite	KLS Martin	E9I	1092 1091	Cirugía (Sala 7)	1 de agosto al 12 de septiembre	N/A



6	Lámpara Quirúrgica	KLS Martin	E3	M4579	Cirugía (Sala 4)	1 de agosto al 12 de septiembre	N/A
---	--------------------	------------	----	-------	------------------	---------------------------------	-----

MP: Mantenimiento preventivo.
MC: Mantenimiento correctivo.

2. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN O ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO.

1. La vigencia de la contratación tendrá una duración de 72 días naturales.

Fecha de Inicio: del 10 de julio al 19 de septiembre de 2025.

Condiciones del Bien o Servicio (anexo técnico)

RELACIÓN DE EQUIPOS Y FECHAS DE MANTENIMIENTO PROPUESTAS

No.	EQUIPO	MARCA	MODELO	No. DE SERIE	SERVICIO	FECHAS DE MP Y MC PROPUESTO (2025)	ALCANCE MC Y REFACCIONES
1	Lámpara Quirúrgica de doble satélite	KLS Martin	E9I	1081 14C3645	Cirugía (Sala 1)	1 de agosto al 12 de septiembre	-Cambio de conexiones eléctricas internas para ambos satélites
2	Lámpara Quirúrgica de doble satélite	KLS Martin	E9I	3106 2754	Cirugía (Sala 2)	1 de agosto al 12 de septiembre	-Cambio de conexiones eléctricas internas para ambos satélites
3	Lámpara Quirúrgica de doble satélite	KLS Martin	E9I	1082 1078	Cirugía (Sala 5)	1 de agosto al 12 de septiembre	-Cambio de 6 módulos led para cada satélite (12 en total)
4	Lámpara Quirúrgica de doble satélite	KLS Martin	E9I	1079 1080	Cirugía (Sala 6)	1 de agosto al 12 de septiembre	-Cambio de 6 módulos led para cada satélite (12 en total)
5	Lámpara Quirúrgica de doble satélite	KLS Martin	E9I	1092 1091	Cirugía (Sala 7)	1 de agosto al 12 de septiembre	N/A
6	Lámpara Quirúrgica	KLS Martin	E3	M4579	Cirugía (Sala 4)	1 de agosto al 12 de septiembre	N/A

MP: Mantenimiento preventivo.
MC: Mantenimiento correctivo.



CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Disponibilidad de las refacciones originales descritas a continuación para la realización del servicio, en un periodo no mayor a 7 semanas, posterior a la adjudicación (Indicar en su cotización el tiempo de entrega de las refacciones):

- Incluir maneral quirúrgico por lámpara (vaina) y un repuesto para la partida 1, 2, 3, 4 y 5 (20 en total).
- Incluir 27 módulos led, de los cuales 24 serán reemplazados de acuerdo a lo que indica la columna "ALCANCE MC Y REFACCIONES" de este anexo técnico y 3 se mantendrán como repuestos.
- Incluir en total 4 juegos de conexiones eléctricas internas para los satélites, los cuales serán instalados conforme a lo señalado en la columna "ALCANCE MC Y REFACCIONES" de este anexo técnico.

Descripción del servicio de Mantenimiento Preventivo para Lamparas quirurgicas, modelo E3 y E9i:

1. Comprobar el conjunto pared/techo
 - a. Comprobar la estabilidad del conjunto pared/techo
 - b. Comprobar si hay daños en el sistema del brazo de seguimiento
 - c. Comprobar el sistema del brazo de seguimiento para un montaje correcto.
2. Comprobación de ecualización de potencial/ resistencia del conductor de protección. (medición según: IEC 62353 máx.(0,3 Ω)):
 - a. Entre el dispositivo final y el conductor de protección accesible desde el exterior
3. Comprobación y asegurar los tornillos de fijación
 - a. Comprobación de los casquillos de seguridad/placas de resorte.
 - b. Comprobación de los tornillos de bloqueo Placas de resorte LC
 - c. Comprobación de rodamientos superiores
 - d. Comprobación de los tornillos del freno superior
 - e. Comprobación del rodamiento inferior
 - f. Comprobación de los tornillos del freno inferior
 - g. Comprobación de los topes finales en los brazos de resorte y brazos de seguimiento.
 - h. Comprobar el ajuste del brazo de resorte
 - i. Comprobar las placas de características y las etiquetas de advertencia
 - j. Comprobación de los contactos deslizantes/enchufables en el brazo de seguimiento.
 - k. Comprobación de los paneles de cobertura



- I. Comprobación del anillo de bloqueo en caso de soporte de pared/tubo de techo 70
 - m. Comprobar si los anillos están dañados y funcionan correctamente en la lámpara del trípode.
4. Comprobación del cabezal de la luz
 - a. Comprobar si hay daños
 - b. Revisión de los sellos
 - c. Comprobar el sensoGrip y el panel de control.
 - d. Comprobación del vidrio de protección
5. Comprobación de las funciones de las luces (Este punto solo aplica para el modelo E9i)
 - a. Comprobación de switch de emergencia de encendido
 - b. Test de funcionamiento acorde a las instrucciones de uso
 - c. Comprobación del campo de luz
 - d. Comprobación de interface COM (consulta de la versión actual del software)
 - e. Revisión funcional de la interface de la COM (Comando "luz brillante/tenue")
 - f. Revisión funcional de la interface de la COM (Comando "camara zoom in/out")
6. Comprobación de iluminancia
 - a. valor ajustado (lux)
 - b. medido (lux)
7. Medición del voltaje de alimentación en el bloque de contactos
 - a. sin carga
 - i. valor ajustado (V) min/max
 - ii. medido (v)
 - b. con carga nominal
 - i. valor ajustado (V) min/max
 - ii. medido (v)



3. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

Para efecto de lo establecido en el artículo **35 fracción III** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 28, 29 y 30 de su Reglamento, a continuación, se presenta una síntesis del resultado de la Investigación de Mercado, que remitió el **Departamento de Ingeniería Biomédica del Instituto**, para la contratación de una empresa que preste el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAS LÁMPARAS QUIRÚRGICAS DE LA MARCA KLS MARTIN DEL SERVICIO DE QUIRÓFANOS”**.

COTIZACIÓN

NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO POR 2.5 MESES PARA SERVICIO SIN IVA
ESPECIALISTAS DE EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.	\$429,510.61

PRECIO HISTÓRICO:

Este servicio no cuenta con Precio Histórico, ya que es la primera vez que se realiza la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAS LÁMPARAS QUIRÚRGICAS DE LA MARCA KLS MARTIN DEL SERVICIO DE QUIRÓFANOS**.

COMPRANET

Es importante señalar que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el sentido de que “La que se encuentre disponible en CompraNet”, se obtuvo la siguiente información:

- a) Se realizó la investigación conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, obteniéndose que el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y MANTENIMIENTO**





CORRECTIVO MAYOR A LAS LÁMPARAS QUIRÚRGICAS DE LA MARCA KLS MARTIN DEL SERVICIO DE QUIRÓFANOS" puede variar en cada entidad o dependencia de gobierno, toda vez que cada una consta con diferentes necesidades para el óptimo funcionamiento de sus instalaciones. (SE ANEXAN FALLOS OBTENIDOS EN COMPRANET)

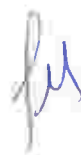
RESULTADO DEL ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO

Como se advierte en la cotización obtenida, la presentada por la empresa **ESPECIALISTAS DE EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.**, es un distribuidor exclusivo de la empresa **KLS Martin SE & Co. KG**, cuenta con autorización para promoción, importación, distribución, venta y mantenimiento de los productos **KLS Martin**: Instrumental quirúrgico, Contenedores para Esterilización, Sistemas de Láser, Unidades de suministro de quirófano y Lámparas de quirófano. Proporciona todo el mantenimiento a estos equipos, contando con las refacciones requeridas para la reparación y el conocimiento especializado para garantizar que los equipos de la marca **KLS Martin** trabajen a su capacidad operacional óptima.

En este orden de ideas cabe mencionar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 párrafo primero fracción III y segundo párrafo fracciones III y VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la investigación del mercado puede ser utilizada para conocer el precio prevaleciente de los servicios a contratar, establecer los precios máximos de referencia y elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

En los términos de lo establecido en el artículo 54 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se propone que la contratación del servicio se lleve a cabo mediante un procedimiento de Adjudicación Directa a favor de la empresa **ESPECIALISTAS DE EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.**, en razón de los siguiente:





Motivación:

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los lineamientos que rigen las adquisiciones del sector público con el objeto de proveer que los recursos económicos de que dispone el Gobierno sean administrados mediante criterios de economía, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Con el objeto de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, las bases derivadas del orden constitucional, prevén que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y con la contratación de obra se adjudican a llevar a cabo a través de licitaciones públicas, a través de mecanismos que, aseguren las mejores condiciones para el Estado, cumpliendo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.

Así mismo, considerando el supuesto de excepción contenido en la fracción **I** del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los establecido en la fracción **II del Artículo 72** de su Reglamento, que a la letra dicen:

“Artículo 54. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando

I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte.

Fracción II, Artículo 72. del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efecto de lo establecido en el artículo 54 de la Ley deberá considerarse, respecto a las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:



2025
Año de
La Mujer
Indígena



II. Para acreditar que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trata de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, a que hace referencia la fracción I, se deberán acompañar los documentos con los que se acredite tal situación, como son los registros, títulos, certificaciones, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento o cesión emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes en su caso, o conforme a las disposiciones o prácticas del país de origen, así como con los que se determine el alcance o implicaciones jurídicas de los derechos mencionados.

Se entenderá que cuentan con derechos exclusivos los testigos sociales, así como los auditores externos que designe la Secretaría de la Función Pública en ejercicio de sus atribuciones;

En este orden de ideas y del análisis realizado al Resultado de la Investigación de Mercado, se considera que la empresa **ESPECIALISTAS DE EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.**, acredita plenamente su experiencia en: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAS LÁMPARAS QUIRÚRGICAS DE LA MARCA KLS MARTIN DEL SERVICIO DE QUIRÓFANOS"**, derivado de los resultados que ha obtenido en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, donde se presume que han sido los adecuados al contar con las mejores condiciones para el Estado, además manifiesto contar con los profesionales necesarios y capacitados para garantizar los resultados que requiere el Instituto.

Lo que se desea con la contratación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAS LÁMPARAS QUIRÚRGICAS DE LA MARCA KLS MARTIN DEL SERVICIO DE QUIRÓFANOS"** es garantizar un entorno seguro y eficiente para los pacientes y médicos en el servicio de quirófanos del Instituto.

5. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO PROPUESTA Y COSTO DEL SERVICIO.

Costo total del Contrato: **\$429,510.61 M.N. (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 61/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado correspondiente.





Forma de Pago:

Los pagos se efectuarán en una (1) exhibición, en el mes de **SEPTIEMBRE**, a mes vencido posterior a la realización de los servicios programados, en los primeros 20 días hábiles después de presentada la factura correspondiente al mes que realizó el servicio.

Monto total del servicio por los (2.5) meses antes de IVA: \$429,510.61 M.N.

Monto total de refacciones por los (2.5) meses antes de IVA: NO APLICA

MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR LOS (2.5) MESES ANTES DE IVA: \$429,510.61 M.N.

NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES.

Nombre: **ESPECIALISTAS DE EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.**

RFC: **EEM000216B89**

Dirección: **BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO NO. 2900, PISO 6, DEPTO. 601, COL. LOS PIRULES, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54040.**

Teléfono: **55 6962 7637, 55 7112 6412**

Correo electrónico: **renatotapia@eem.com.mx**

Contacto: **OSCAR DE JESÚS MENDOZA RAMÍREZ**

Representante Legal: **JULIO ENRIQUE PÉREZ ESTRADA**

6. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO:

El Servicio de Quirófanos requiere contar con equipos en óptimas condiciones para garantizar la seguridad y eficacia en los procedimientos quirúrgicos que se realizan de manera cotidiana. En este contexto, las lámparas quirúrgicas son un componente esencial, ya que proporcionan la iluminación necesaria para una adecuada visibilidad del campo operatorio.

Actualmente, se ha identificado que varias de las lámparas quirúrgicas presentan fallas intermitentes en sus conexiones eléctricas, provocando apagones o parpadeos durante su uso, lo que representa un riesgo tanto para el personal médico como para los pacientes durante los procedimientos. Adicionalmente, se ha observado un deterioro considerable en los módulos





LED de algunas lámparas, lo cual ha ocasionado una iluminación deficiente, caracterizada por una tonalidad naranja que compromete la visibilidad durante las intervenciones quirúrgicas.

Cabe señalar que desde hace un periodo prolongado no se ha realizado el mantenimiento preventivo a este equipamiento, lo que ha contribuido al desgaste progresivo de sus componentes. Esta situación incrementa la probabilidad de fallas mayores y afecta directamente la continuidad y seguridad de las actividades quirúrgicas.

Si bien el mantenimiento de este tipo de equipamiento corresponde al Departamento de Mantenimiento, y por tanto se encuentra bajo su ámbito de atención, en esta ocasión —y atendiendo a la solicitud del Servicio de Quirófanos— el Departamento de Ingeniería Biomédica gestionará la contratación del servicio en conjunto con el Departamento anteriormente mencionado, con el propósito de atender de manera oportuna las necesidades del área quirúrgica y asegurar la funcionalidad de los equipos, estos trabajos serán supervisados por ambos departamentos.

Por lo anterior, resulta indispensable llevar a cabo la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las lámparas quirúrgicas, a fin de restablecer sus condiciones óptimas de funcionamiento, prevenir futuras fallas y garantizar un entorno seguro y eficiente en el área quirúrgica. Asimismo, este servicio a contratar permitirá que el Servicio de Quirófanos continúe con la realización de los procedimientos quirúrgicos programados, en tanto se habilitan los quirófanos de la nueva torre hospitalaria del Instituto.

Se solicita la adjudicación directa a la empresa **ESPECIALISTAS DE EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.**, Como se advierte en la cotización obtenida, la presentada por la empresa **ESPECIALISTAS DE EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.**, es un distribuidor exclusivo de la empresa **KLS Martin SE & Co. KG**, cuenta con autorización para promoción, importación, distribución, venta y mantenimiento de los productos **KLS Martin**: Instrumental quirúrgico, Contenedores para Esterilización, Sistemas de Láser, Unidades de suministro de quirófano y Lámparas de quirófano. Proporciona todo el mantenimiento a estos equipos, contando con las refacciones requeridas para la reparación y el conocimiento especializado para garantizar que los equipos de la marca **KLS Martin**, cuenta con personal calificado y capacitado para el servicio técnico, así como con refacciones en stock y soporte técnico de fábrica en caso de requerirlo, cuenta con el equipo y herramientas adecuadas y suficientes para realizar su trabajo y el equipo de medición con su correspondiente certificado de calibración.

No es conveniente contratar a otra empresa que no cuente con personal capacitado en fábrica o que no cuente con refacciones originales o equipos adecuados para el servicio técnico ya que el rendimiento de los equipos del INCMNSZ no es el mismo, las piezas se desgastan fácilmente o no son del todo compatibles, por lo que los equipos podrían funcionar parcialmente, presentar problemas de calibración y funcionamiento o presentar un daño mayor que lleve a mucho más tiempo fuera de servicio, con mayores costos de reparación, retraso o nulidad en la atención médica o diagnóstico de pacientes, inclusive en protocolos de investigación. Con lo anterior se logra contribuir con el cumplimiento de los objetivos de asistencia del INCMNSZ, de manera eficiente ya que se asegura contar con servicios programados y frecuentes que aseguren el funcionamiento del equipo la mayor parte del tiempo que este se requiere, e imparcialidad ya que se persigue el beneficio de los pacientes antes que realizar contratos con proveedores que no aseguren la realización de un servicio de calidad.



ECONOMÍA: El realizar una Adjudicación Directa permitirá que el servicio a contratar se obtenga en el menor tiempo posible al contratarlo, fundamentado en el **Artículo 54, fracción I**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adición a lo anterior, debe considerarse el costo de oportunidad en función del tiempo requerido para realizar la Licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, al tener la empresa un mayor costo en indirectos en la elaboración de su concurso, el cual se vería reflejado en el costo de las propuestas y adecuada aplicación de los recursos federales. **Las condiciones de cobertura se analizaron con el fin de cubrir los requerimientos de cada lámpara en función de las fallas que se han presentado durante los procedimientos quirúrgicos, así como prever que puedan ocurrir a futuro, permitiendo extender la funcionalidad de las mismas mientras se habilitan los quirófanos de la Nueva Torre de Hospitalización del Instituto.**

EFICIENCIA: Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para contratar los servicios propuestos y lograr con el objeto de la contratación, ejerciendo en tiempo y forma el Presupuesto de Egresos de conformidad, con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y demás leyes aplicables; aunado a que el procedimiento de contratación a realizar se encuentra debidamente normado, y se está sujetando para su realización a lo previsto en el Artículo 134 Constitucional, **Artículo 54, fracción I**, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, atendiendo de igual manera la excepción que motiva la contratación seleccionada. **De la misma manera se acredita el criterio de eficiencia, ya los equipos de la marca KLS Martin instalados en el el Servicio de Quirófanos del Instituto se mantendrán en contrato directamente con el representante único en México, por lo que se restablecerá la funcionalidad total de las lámparas quirúrgicas, permitiendo tener un entorno seguro tanto para médicos como pacientes durante los procedimientos quirúrgicos en tanto se habiliten los quirófanos de la Nueva Torre de Hospitalización del Instituto. Incluye los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo solicitados en el Anexo Técnico, evitando con ello el retraso en los procedimientos quirúrgicos, e imparcialidad ya que se persigue el beneficio de los pacientes antes que realizar contratos con proveedores que no aseguren la realización de un servicio de calidad.**

Asimismo, el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAS LÁMPARAS QUIRÚRGICAS DE LA MARCA KLS MARTIN DEL SERVICIO DE QUIRÓFANOS”**, por medio del procedimiento de **Adjudicación Directa** por Artículo 54 fracción I de la LAASSP en lugar de una licitación pública, garantiza un ahorro significativo, ya que no será necesario el pago para la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación

Los recursos serán ejercidos de acuerdo con la normatividad aplicable, durante el presente ejercicio.

EFICACIA: El criterio de eficacia se satisface siempre que las contrataciones se realicen para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Administración Pública Federal, en Términos de las Disposiciones legales aplicables, Asimismo, la eficacia en una contratación no depende únicamente de que el servicio a contratar sea necesario para el cumplimiento de los objetivos institucionales, pues también debe acreditarse que la selección del proveedor permite satisfacer



2025
Año de
La Mujer
Indígena



adecuadamente las necesidades para las que se contrata. En este sentido, se ha verificado que **ESPECIALISTAS DE EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.** brinda el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAS LÁMPARAS QUIRÚRGICAS DE LA MARCA KLS MARTIN DEL SERVICIO DE QUIRÓFANOS”**, conforme a los requerimientos del Instituto, asimismo cumple con los requerimientos para la atención de los pacientes.

HONRADEZ: La imparcialidad implica que no exista una indebida predisposición en un procedimiento de contratación o en favor de un interesado en este proceso de contratación; lo cual ha quedado debidamente acreditado con el resultado de la investigación de mercado y la motivación del supuesto de excepción de esta contratación, y cuyo detalle quedó evidenciado en los apartados correspondientes de esta justificación de lo que se desprende que el Departamento de Asesoría Jurídica, como Área Requiriente de los servicios, a fin de dar cumplimiento con los requisitos establecidos en la LAASSP y su Reglamento. En este sentido, en el presente procedimiento se da cumplimiento íntegro a estos principios, ya que la elección del **ESPECIALISTAS DE EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.** y la evaluación de su oferta se realizó cumpliendo con los requisitos establecidos en la LAASSP y su Reglamento, además de que del análisis de dicha investigación se hace evidente que no existe falta de probidad u honradez de ninguna de las personas que intervinieron en esta contratación.

TRANSPARENCIA: Se hace constar que la información del contrato de prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR A LAS LÁMPARAS QUIRÚRGICAS DE LA MARCA KLS MARTIN DEL SERVICIO DE QUIRÓFANOS será publicada en ComprasMX, conforme a los lineamientos expedidos por el mismo.

Así mismo, dado que todos los contratos son supervisados de manera directa por el Departamento de Ingeniería Biomédica, que se certificó desde el 2005 ante ISO 9001:2008 y actualmente se cuenta con la versión ISO 9001:2015, el procedimiento de Supervisión de Contratos, se contribuye a dar transparencia a todos los procedimientos relacionados con los mismos.

7. DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

1. Anexo Técnico
2. FO-CON-03 Requisición
3. FO-CON-04 Solicitud de Cotización
4. Cotización del Proveedor recibida en el procedimiento No. AA-12-NCG-012NCG001-N-80-2025
5. Oficio de Suficiencia Presupuestal
6. Resumen del procedimiento No. AA-12-NCG-012NCG001-N-80-2025, publicado en la Plataforma COMPRAS MX



Salud
Secretaría de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN



Se firma la presente Justificación a los **8 días del mes de Julio de 2025**, en las oficinas de la dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, situadas dentro de la Unidad Administrativa del **Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán**, ubicado en: Avenida Vasco de Quiroga N° 15, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, México.

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE

ÁREA REQUERENTE

DR. MIGUEL ÁNGEL MERCADO DÍAZ
DIRECTOR DE CIRUGÍA

ÁREA REQUERENTE

DRA. GABRIELA ALEJANDRA BUERBA
ROMERO VALDES
JEFA DEL SERVICIO DE QUIRÓFANOS

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

ING. LISSET FLORES MORENO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA BIOMÉDICA



2025
Año de
La Mujer
Indígena

